

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VI

Caracas, lunes 16 de marzo de 2020

Número 41.840

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pronunciamiento al Pueblo Venezolano la Asamblea Nacional Constituyente ante la detección del Coronavirus en la República Bolivariana de Venezuela y el Decreto de Estado de Alarma Constitucional emitido por el Gobierno Bolivariano que preside Nicolás Maduro Moros, Comandante en Jefe de la FANB, Jefe de Estado y de Gobierno, para Proteger al Pueblo, Prevenir, Enfrentar, Confrontar y Derrotar esta Pandemia Mundial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.161, mediante el cual se nombra al ciudadano Antonio José Salvuchi Marchan, como Presidente de la Empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 4.162, mediante el cual se nombra al ciudadano Héctor Andrés Obregón Pérez, como Presidente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A., en calidad de Encargado.

Decreto N° 4.163, mediante el cual se nombra al ciudadano Diony Beanel Ereú Gutiérrez, como Presidente en calidad de Encargado de la Fundación Oro Negro, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Olivo Cunemo, como Jefe de la Región Estratégica de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (RENAN), Región Central, del Servicio de Bombero y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, en la Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependencia del Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Alexander Galindo Yáñez, como Director General de Asuntos Políticos y Sociales, dependiente del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División José Vicente Ramírez Soyano, como Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB), del Despacho de la Viceministra de Servicios, Personal y Logística.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Belzair Yafrancis Colmenárez Meléndez, como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, adscrita a la Presidencia del Instituto Nacional de Ferrocarriles del Estado (IFE).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se suspende indefinidamente en todo el territorio nacional el acceso de personas no autorizadas a los Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Parques de Recreación a campo abierto o de uso intensivo, bajo la administración del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), ente adscrito a este Ministerio, como medida de contención de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

PRONUNCIAMIENTO AL PUEBLO VENEZOLANO

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE ANTE LA DETECCIÓN DEL CORONAVIRUS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL DECRETO DE ESTADO DE ALARMA CONSTITUCIONAL EMITIDO POR EL GOBIERNO BOLIVARIANO QUE PRESIDE NICOLÁS MADURO MOROS, COMANDANTE EN JEFE DE LA FANB, JEFE DE ESTADO Y DE GOBIERNO, PARA PROTEGER AL PUEBLO, PREVENIR, ENFRENTAR, CONFRONTAR Y DERROTAR ESTA PANDEMIA MUNDIAL.

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario, emite el presente pronunciamiento para todas y todos nuestros compatriotas ante el anuncio por parte del Gobierno Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, sobre la detección del coronavirus en nuestro país y las medidas adoptadas al respecto.

De manera responsable las instituciones democráticas del Estado venezolano, encabezadas por el Presidente **NICOLÁS MADURO MOROS** vienen asumiendo las acciones necesarias para contener de forma preventiva este virus que ha sido declarado como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud. Desde el primer momento hemos observado los esfuerzos en pro de construir una hoja de ruta que nos permita contener y proteger a nuestro Pueblo de este virus.

De igual forma, hemos observado con atención los mensajes a la nación emanados por el Jefe del Estado, Nicolás Maduro Moros, que nos permiten dimensionar concretamente la amenaza que se cierne sobre la integridad y la vida de millones de venezolanos y venezolanas, adquiriendo conciencia de la crisis y graves consecuencia que en otros pueblos del mundo ha generado este virus.

Es por ello, que esta Asamblea Nacional Constituyente respalda categóricamente el Decreto del Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Jefe de Estado, de Gobierno y Presidente Constitucional de la república Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, mediante el cual se declara el Estado de Alarma en todo el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el firme propósito de favorecer acciones pertinentes que permitan contener este virus mortal.

Queremos pedirle al Pueblo venezolano, quien ha demostrado una capacidad de resistencia y combate activo ante cada una de las batallas que hemos tenido en estos años en pro de la defensa de la integridad, soberanía e independencia de la República Bolivariana de Venezuela; que profundicemos en unión Cívico-Militar nuestros niveles de conciencia, organización y acción, siguiendo en cada momento las recomendaciones y decisiones del Gobierno Bolivariano cuyo objetivo fundamental es preservar la vida de nuestro pueblo, para lo cual su protagonismo efectivo, en calma, comprensión, cordura y cumplimiento de cada determinación, resulta fundamental para la victoria definitiva.

Ante la amenaza real que para la vida representa la presencia del coronavirus en nuestro territorio, la Asamblea Nacional Constituyente se une al sentido reclamo del Pueblo venezolano y del Gobierno Nacional, exigiendo al Gobierno de los Estados Unidos de América el cese inmediato de las inmorales, ilegales y criminales medidas coercitivas unilaterales que afectan a toda la Nación.

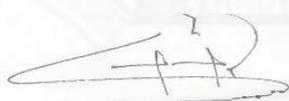
En razón de lo anteriormente expuesto, comprometemos todos nuestros esfuerzos como Poder Constituyente Originario para contribuir junto a todo el Pueblo, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y las instituciones democráticas de nuestra Patria al combate efectivo, coordinado y decidido en pro de derrotar este virus dotando de bienestar a los venezolanos y venezolanas.

En estas horas difíciles para nuestra República Bolivariana de Venezuela siguen vigentes las ejemplares palabras escritas aquel 12 de diciembre de 2010, por parte del Comandante de Todos los Tiempos, **HUGO CHÁVEZ FRÍAS**: *“Ante las inmensas tareas y nuevos retos que se nos suman, estamos obligados a dar ejemplo cotidiano de honestidad, entrega y eficiencia (...) Pueblo que me lees: Ante las grandes dificultades, alcémonos con nuestro Padre Bolívar, hasta la cima del Chimborazo”*.

Desde este Poder Plenipotenciario de la Nación, que desde el 30 de julio de 2017 tiene el sagrado mandato del Pueblo venezolano para consolidar la paz y la estabilidad en la República, estamos convencidos que nuestra nación que ha logrado triunfar en las más difíciles batallas con un ejemplo de unión y trabajo incansable, cuya estirpe procerca de la mano del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR** le permitió llevar la bandera de la libertad a todo un continente, desde Carabobo, Písa o Ayacucho, saldrá con mayor fortaleza y una victoria total ante esta nueva batalla que con coraje sabremos enfrentar los venezolanos y venezolanas.

Ahora con el Coronavirus Disease 2019 (Covid-19), declarado como pandemia, debemos actuar como siempre en unidad, solidaridad y fraternidad nacional, con valentía y trabajo incansable, con la fortaleza de lucha y lealtad a todo nuestro Pueblo, como nos enseñó el Comandante Chávez y cumpliendo con los protocolos sanitarios recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ya activados por el Gobierno Bolivariano para contener la propagación del virus, para contener y derrotar esta nueva amenaza que se cierne en nuestra amada Patria. Y ténganlo por seguro, que ante las dificultades de todo tipo, así como ayer, hoy y siempre, Nosotros Venceremos!!!

En Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
PRESIDENTE
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.161

16 de marzo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ANTONIO JOSE SALVUCHI MARCHAN**, titular de la cédula de identidad N° V-9.430.437, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para el Transporte, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte. Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Decreto N° 4.162

16 de marzo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **HÉCTOR ANDRÉS OBREGÓN PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.123.100, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A., EN CALIDAD DE ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte. Años 209º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Decreto N° 4.163

16 de marzo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la Patria venezolana, basadas en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **DIONY BEANEL EREÚ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.423.708, como **PRESIDENTE EN CALIDAD DE ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN ORO NEGRO**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte. Años 209º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 161° y 21°

N° 028

FECHA: 16 MAR 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO JOSÉ OLIVO CUNEMO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.052.470, como **Jefe de la Región Estratégica de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), Región Central**, del Servicio de Bombero y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

Artículo 2. El funcionario designado deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 039, de fecha 20 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.113, de fecha 14 de marzo de 2017.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 161° y 21°

N° 029

Fecha: 16 MAR 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan en la Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependencia del Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los siguientes ciudadanos, con los cargos que a continuación se especifican:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Jerarquía	Cargo
ALEXIS JOSÉ BELLO SÁNCHEZ	V- 8.773.535	Teniente Coronel (B)	Coordinador Nacional Académico (E)
ALQUELQUIS JOSÉ BALCÁZAR	V-9.930.091	General (BA)	Coordinador Nacional de Especialidades Bomberiles (E)

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 161° y 21°

N° 030

FECHA: 16 MAR 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2, 10 numeral 2 y 12 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RICHARD ALEXANDER GALINDO YANEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-24.812.258, como **Director General de Asuntos Políticos y Sociales**, dependiente del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 FEB 2020

209°, 160° y 21°

RESOLUCIÓN N° 034667

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A.
(BANFANB)**

- General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, C.I. N° **8.884.810**, Presidente, e/r del General de División DARIO ENRIQUE BAUTE DELGADO, C.I. N° 6.263.325.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
209° y 161°

Municipio Libertador, 13 de Marzo del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ IPSA N.: 164335, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO -9-A REGISTRO MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ, C.I: V-13.038.192.

Abogado Revisor: ROMELIA LIZCANO MENDOZA

REGISTRADORA MERCANTIL SEPTIMA AUXILIAR
FDO. Abogado ROMELIA LIZCANO MENDOZA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
"VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A (VENSALUD, S.A)", S.A
Número de expediente: 225-67010
DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A., (VENSALUD, S.A.).

Yo, CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.815.103, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 3.489, de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha, actuando representación de la República Bolivariana de Venezuela como único accionista de la Empresa VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. (VENSALUD, S.A.) inscrita ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el N° 278, Tomo 51-A Registro Mercantil VII, en fecha 26 de noviembre de 2018, publicada su Acta Constitutiva-Estatutaria en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.533 de fecha 27 de Noviembre de 2018, a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado mediante Decretos Nos. 744 y 2.554, publicados en fecha 21 de enero de 2014 y 16 de noviembre de 2016, Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.338 y 41.032, se ordena lo siguiente: **PUNTO PRIMERO:** Designar como Presidenta (E) de la empresa a la ciudadana MARÍA GABRIELA PULIDO, titular de la cédula de identidad N° V-18.542.923, para que en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, y para la operatividad y gestión diaria de la empresa social del estado que representa, suscriba los documentos que a continuación se indican: a) convenios de asistencia técnico-financiera y cualquier modificación a la que hubiere lugar en el Marco de Acuerdos Internacionales siempre y cuando cumplan con los fines de la empresa. b) Alianzas estratégicas con empresas públicas o privadas para cumplir con el objeto de la empresa del estado y garantizar la mayor suma de felicidad al pueblo. c) Contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, previo cumplimiento de las formalidades de ley, y conforme con aquellos Decretos que el Ejecutivo Nacional dicte en materia de contrataciones públicas. D). celebrar, firmar, modificar, ceder, rescindir contratos, acuerdos, convenios, compras, adquisición, bienes servicios, ejecución de

obras, pedidos, ordenes de compras y servicios que individualmente celebre el Presidente (a) para la gestión diaria de la empresa, en el entendido que el Presidente (a) podrá suscribir todos los actos de comercio, contratos y operaciones que le sean requeridos por la empresa para el cabal cumplimiento de su objetivo social, con cualquier órgano o ente público o empresa privada nacional o extranjera, cuyo monto no exceda del equivalente en bolívares de la cantidad de UN MILLÓN DE UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (1.000.000. UCAU), Para la gestión diaria de la empresa. Manteniendo plena vigencia las atribuciones establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA del ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. ("VENSALUD, S.A."). Delegación de firma y atribuciones para la ciudadana MARÍA GABRIELA PULIDO, titular de la cedula de identidad N° V-18.542.923, en ejercicio de sus funciones según Resolución N° 005, de fecha 15 de enero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.801, de fecha 16 de enero de 2020. Quedando aprobado el Punto Primero. **PUNTO SEGUNDO:** Para el primer periodo, la JUNTA DIRECTIVA de la Corporación de Servicios del Estado "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. (VENSALUD, S.A.)", queda integrada de la manera siguiente:

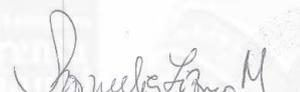
NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
MARÍA PULIDO	V-18.542.923	PRESIDENTA (E)
GERARDO BRICEÑO	V.-12.562.651	DIRECTOR PRINCIPAL
JUAN GOMES	V.-12.389.100	DIRECTOR PRINCIPAL
GREGORIO SANCHEZ	V.-5.301.310	DIRECTOR PRINCIPAL
RAMÓN PERDOMO	V.-7.357.025	DIRECTOR PRINCIPAL
HECTOR PRADA	V.-11.899.580	DIRECTOR SUPLENTE
ADRIANA MÉRCHAN	V.-15.314.903	DIRECTOR SUPLENTE
RICARDO MOLINA	V.-5.611.477	DIRECTOR SUPLENTE
SUSANA GUEVARA	V.-5.536.364	DIRECTOR SUPLENTE

Quedando aprobado el Punto Segundo. Se autoriza a los ciudadanos JUAN CARLOS GARCIA y CARMEN COLINA, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédulas de Identidad N° V-13.038.192 y N° V-5.612.553, para que individualmente cualquiera de ellos realice el trámite de la inscripción de esta Acta de Asamblea ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, solicite dos (02) copias certificadas del presente instrumento. Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se aprobaron todos los puntos y se dió por concluida la Asamblea, quedando los Estatutos redactados de la manera señalada. Terminó. se leyó y conforme firma en Caracas a la fecha de su otorgamiento.



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
Ministro del Poder Popular para la Salud

MUNICIPIO LIBERTADOR, 13 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS): JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ, Abogado ROMELIA LIZCANO MENDOZA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 225.2020.1.6208



Abogado ROMELIA LIZCANO MENDOZA
REGISTRADORA MERCANTIL SEPTIMA AUXILIAR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005

Caracas, 12 de marzo de 2020

AÑOS 209º, 161º y 21º

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 13 del Decreto 6.069 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, cuyo Decreto rige al **INSTITUTO NACIONAL DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ente de gestión de la política nacional ferroviaria, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Infraestructura y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del mencionado Decreto Ley, hoy denominado Ministerio del Poder Popular para el Transporte, conforme al Decreto N° 2.650, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, quien suscribe,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **BELZAIR YA FRANCIS COLMENAREZ MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 19.827.961, como **JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrita a la Presidencia del Instituto Nacional de Ferrocarriles del Estado (IFE).

Artículo 2. La ciudadana **BELZAIR YA FRANCIS COLMENAREZ MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 19.827.961, en su carácter de **JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrita a la Presidencia del Instituto Nacional de Ferrocarriles del Estado (IFE), ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar al Directorio, Presidencia y a las diferentes dependencias del IFE, a nivel nacional, en cumplimiento de políticas, normas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal, así como el manejo de las relaciones laborales, asegurando la aplicación de la legislación existente.
2. Diseñar política de personal que modernicen al manejo de los recursos humanos en el IFE.
3. Diseñar y desarrollar programas de administración de personal, relacionados con el reclutamiento y selección, introducción, clasificación, capacitación, remuneración, ascenso, transferencia, suspensiones, evaluaciones de actuación en el cargo, reconocimiento de méritos y prestaciones sociales, así como, dirigir y aplicar dichos programas.
4. Coordinar y controlar la aplicación del régimen de concursos para el Ingreso de personal que deberá ocupar las vacantes y diferentes posiciones dentro del Instituto a nivel nacional, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y convenios vigentes.

5. Coordinar los programas de adiestramiento y capacitación del personal al servicio del Instituto, con la Escuela Nacional de Formación Ferroviaria, de acuerdo con sus requerimientos de formación y desarrollo y las exigencias del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.

6. Asegurar que se cumplan los trámites administrativos para el ingreso y desarrollo del personal, pago de nóminas, otorgamientos de beneficios y ayudas económicas, egresos, liquidación de prestaciones sociales y fideicomisos.

7. Administrar la póliza de salud y prevención familiar de los trabajadores y su grupo familiar, así como la de los jubilados y pensionados, a fin de garantizar su cobertura.

8. Definir los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual del Personal del IFE de acuerdo a las directrices emanadas por la Dirección Superior y a las normativas dictadas para tal fin por la Oficina Nacional de Presupuesto-ONAPRE.

9. Supervisar la conformación, registro, archivo físico y actualización de los expedientes de los funcionarios y trabajadores adscritos al IFE.

10. Actuar como regulador entre el IFE y las organizaciones sindicales y gremiales, así como administrar y velar por el cumplimiento de los contratos colectivos suscritos por el Instituto.

11. Coordinar con la Oficina de Consultoría Jurídica, las reclamaciones laborales e instruir cuando sea procedente los expedientes a los funcionarios del IFE, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes y reglamentos.

12. Propiciar la consolidación de la cultura organizacional del IFE, la motivación del personal y en general promover en clima favorable y armónico en la Institución.

13. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado, así como las demás actividades administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento de su dependencia y las que le señale la máxima autoridad del Instituto, las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrada funcionaria, suscriba en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, deberán indicar inmediatamente de bajo de la firma, los datos de la designación, nombres y apellidos, la cualidad con que actúa, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase y Publíquese,


HIPOÁLITO ANTONIO ABREU PÉREZ
PRESIDENTE

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Designado mediante Resolución N° 062 de fecha 16/08/2017,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.224 de fecha 29/08/2017.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 087**Caracas, 16 de marzo de 2020
209°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 4 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, 156, numerales 2 y 23, y 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 4 numerales, 1, 2 y 4; 12, 18, 47 y 48, numeral 8 de la Ley Orgánica del Ambiente, los artículos 4 y 6, numerales 1 y 5 de la Ley del Instituto Nacional de Parques, el artículo 3 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio Sobre Administración y Manejo de Parques Nacionales y Monumentos Naturales y el numeral 2 del artículo 4 del Decreto que crea el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas y reorganiza el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, artículos 4 y 8 de la Providencia Administrativa N° 028/19 de fecha 13 de febrero de 2019, contentiva del Reglamento del Cuerpo Civil de Guardaparques, del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), mediante la cual se dicta el Reglamento del Cuerpo Civil de Guardaparques, del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) y artículos 4 y 7 del Reglamento sobre Guardería Ambiental,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, debe materializar los valores superiores de su ordenamiento jurídico como Estado social de Derecho y de Justicia, mediante la implantación de medidas preventivas para el bienestar colectivo y la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, en el marco del anuncio de la Organización Mundial de la Salud donde declara al COVID-19 (Coronavirus) como pandemia, y la detección de casos de personas procedentes del extranjero afectadas por dicho virus en el territorio nacional.

CONSIDERANDO

El necesario cumplimiento de las directrices emanadas del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para impedir la expansión del COVID-19 (Coronavirus), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), dentro del territorio de la República.

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Ambiental Nacional está en el deber de garantizar un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, debiendo tomar las medidas pertinentes ante la detección la propagación de la del virus COVID-19 (Coronavirus).

RESUELVE

Artículo 1: Se suspende indefinidamente en todo el territorio nacional el acceso de personas no autorizadas a los Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Parques de Recreación a campo abierto o de uso intensivo, bajo la administración del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), ente adscrito a este Ministerio, como medida de contención de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

Se exceptúan de esta disposición a los pobladores autóctonos de las zonas que comprenden tales áreas bajo régimen de administración especial, con las limitaciones y requisitos que a tal efecto dicte el Ejecutivo Nacional desde la Presidencia de la República.

Artículo 2. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), a través del Cuerpo Civil de Guardaparques, en coordinación con los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana en funciones de Guardería Ambiental, custodiarán los accesos a las áreas correspondientes a los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Parques de Recreación a campo abierto o de uso intensivo.

Artículo 3. La duración de la restricción de acceso establecida en la presente Resolución estará supeditada a las directrices que para la contención del la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), emanen de la Presidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)
OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VI Número 41.840
Caracas, lunes 16 de marzo de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.